



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : CONSTANZA JANETH CRUZ CRUZ y OTRA  
DEMANDADO : RAMIRO CARREÑO MARTINEZ  
RADICACION : 2021-00071

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de noviembre de 2021. Al despacho la presente demanda informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

I. En atención al memorial allegado por el apoderado de las demandantes, se advierte que la liquidación del crédito deberá realizarse en el momento procesal oportuno y que la misma debe hacerse conforme lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago y/o la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución.

II. Como quiera que el señor RAMIRO CARREÑO MARTINEZ manifestó en escrito allegado conocer la demanda en su contra se tiene por notificado por conducta concluyente conforme lo establece el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso y como quiera que éste carece de derecho de postulación y que toda intervención dentro del proceso deben realizarla a través de abogado, el despacho se abstiene de darle tramite al escrito allegado.

Teniendo en cuenta que para la fecha en que el demandado allegó el escrito por medio del cual manifiesta darse por notificado del proceso en su contra, el proceso se encontraba al Despacho, por Secretaría una vez se notifique el presente auto, contabilícese el término del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ

<p><b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>49</u> del <u>6 DE DICIEMBRE DE</u> <u>2021</u>.</p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ SECRETARIA</p>
--